

CIRCULAR 8/2007

Ciudad de México, D.F., a 28 de agosto de 2007.

**A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO,
CASAS DE BOLSA, SOCIEDADES DE
INVERSIÓN Y SOCIEDADES DE INVERSIÓN
ESPECIALIZADAS DE FONDOS PARA
EL RETIRO:**

**ASUNTO: REGLAS PARA LAS SUBASTAS DE COMPRA DE
BONOS DE REGULACIÓN MONETARIA (BREMS)**

El Banco de México, con fundamento en los artículos 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos párrafos sexto y séptimo; 7º fracción I, 8º, 14 y 24 de la Ley del Banco de México; 22 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, así como en los artículos 8º, 10, 12 en relación con el artículo 19 fracción IX que prevé la atribución de la Dirección de Operaciones de participar en la emisión de disposiciones y 17 fracción I, que establece la atribución de la Dirección de Disposiciones de Banca Central de emitir disposiciones, todos del Reglamento Interior del Banco de México publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 1994, cuya última modificación fue publicada en el referido Diario Oficial el 26 de abril de 2007, así como en el Artículo Único, fracción IV del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, de conformidad con lo anunciado en la presentación del “Programa de Colocaciones del tercer trimestre de 2007” efectuada el 28 de junio del presente año y con el objeto de retirar BREMS del mercado, ha resuelto emitir las siguientes:

REGLAS PARA LAS SUBASTAS DE COMPRA DE BONOS DE REGULACIÓN MONETARIA (BREMS)

Con fines de brevedad en estas Reglas, se entenderá, en singular o plural, por: BREMS, a los Bonos de Regulación Monetaria emitidos por el Banco de México; INDEVAL, a la S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., y Subastas, a las subastas que se realicen en los términos aquí previstos.

1. POSTORES

1.1 Sólo podrán presentar posturas las personas siguientes:

- a) Casas de bolsa;
- b) Instituciones de crédito;

c) Sociedades de inversión, y

d) Sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro.

1.2 Las personas antes mencionadas deberán actuar siempre por cuenta propia. Las sociedades de inversión reguladas por la Ley de Sociedades de Inversión presentarán sus posturas por conducto de la sociedad operadora de sociedades de inversión que les preste los servicios de administración de activos.

1.3 El Banco de México no aceptará posturas de las personas antes citadas cuando, a juicio del propio Banco, incumplan con las disposiciones aplicables o no se ajusten a los sanos usos o prácticas del mercado de valores.

2. CARACTERÍSTICAS DE LAS SUBASTAS

El Banco de México dará a conocer las convocatorias a las Subastas a más tardar dos días hábiles bancarios anteriores a la fecha en que se efectuará la Subasta de que se trate, a través de su página electrónica en la red mundial (Internet) que se identifica con el nombre de dominio: www.banxico.org.mx o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación que al efecto determine el Banco de México.

Dichas convocatorias darán a conocer las características de los BREMS que el Banco de México comprará en cada Subasta; las fechas y los horarios en que se realizará la Subasta de que se trate, así como la fecha de su liquidación.

A la apertura de las Subastas, el Banco de México dará a conocer a los postores los precios de los BREMS a comprar, a través de su página electrónica o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación que al efecto determine el propio Banco de México.

3. POSTURAS

3.1 TIPOS DE POSTURAS

Cada postura deberá indicar respecto de cada BREM que el postor ofrezca vender: a) la clave de emisión, y b) el monto total a valor nominal en cantidades expresadas en pesos.

3.2 PRESENTACIÓN DE LAS POSTURAS

Los interesados deberán presentar sus posturas en la fecha y horario indicados en la convocatoria respectiva, por conducto del Sistema de Atención a

Cuentahabientes del Banco de México (SIAC-BANXICO). En el evento de que por cualquier circunstancia dicho Sistema no se encuentre en operación, las posturas respectivas deberán presentarse en solicitudes que elaboren conforme al modelo que se adjunta como “Apéndice 1” de las presentes Reglas. El Banco de México podrá determinar cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación para la presentación de posturas.

Las claves de acceso, de identificación y, en su caso, de operación, establecidas para el uso de medios electrónicos de cómputo o telecomunicación, sustituirán a la firma autógrafa por una de carácter electrónico, por lo que las constancias documentales o técnicas donde aparezcan, producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos suscritos por las partes y, en consecuencia, tendrán igual valor probatorio.

Las posturas que se presenten conforme al modelo que se adjunta como “Apéndice 1”, deberán entregarse a la Gerencia de Operaciones Nacionales del Banco de México en sobre cerrado acompañadas de una carta de presentación. Ambos documentos deberán estar suscritos por los mismos representantes debidamente autorizados por el postor, y la carta deberá mostrar el conocimiento de firmas otorgado por la Oficina de Operación de Cuentas de Efectivo del Banco de México, por lo que dichas firmas deberán estar registradas en la citada Oficina.

3.3 EFECTOS DE LAS POSTURAS

3.31. Las posturas presentadas al Banco de México en términos del numeral 3.2, surtirán los efectos más amplios que en derecho corresponda, e implicarán la aceptación del postor a todas y cada una de las presentes Reglas.

Toda postura tendrá carácter obligatorio para el postor que la presente y será irrevocable.

3.32. El Banco de México podrá dejar sin efecto las posturas que reciba si las mismas no se ajustan a las presentes Reglas; no son claramente legibles; tienen enmendaduras o correcciones, o bien se encuentran incompletas o de alguna manera incorrectas.

3.4 ASIGNACIÓN

El Banco de México asignará la totalidad de las posturas recibidas en cada Subasta. El monto total de los BREMS a entregar por cada postor serán a valor nominal y en cantidades expresadas en pesos.

4. DISPOSICIONES COMUNES

Las menciones contenidas en estas Reglas relativas a precios, están referidas a precios limpios, es decir, a aquéllos que no incluyen los intereses devengados no pagados.

5. RESULTADOS

- 5.1 El Banco de México por conducto del SIAC-BANXICO, a más tardar treinta minutos después de la hora límite para la presentación de posturas, informará a cada postor en lo particular la cantidad de BREMS que deberá entregar.

Asimismo, pondrá a disposición de todos los postores por conducto de su página electrónica o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación que al efecto determine el propio Banco de México, a más tardar treinta minutos después de la hora límite para la presentación de las posturas, los resultados generales de tal Subasta.

- 5.2 A partir de la fecha de liquidación de las Subastas, la Oficina de Servicios Bibliotecarios del Banco de México mantendrá a disposición de los interesados información sobre las posturas recibidas en las Subastas y el monto de BREMS comprados en cada una de ellas, sin indicar el nombre del postor. La información histórica correspondiente a las Subastas realizadas por el Banco de México se mantendrá a disposición de los interesados en la Oficina mencionada.

6. LIQUIDACIÓN DE LAS SUBASTAS

- 6.1 El día de la liquidación, el Banco de México abonará el importe de la compra de BREMS en la cuenta que, en su caso, el propio Banco de México lleve al postor que haya recibido asignación. Lo anterior, siempre y cuando previamente se hayan recibido los BREMS del postor en la cuenta de valores del Banco de México en INDEVAL.

El Banco de México abonará el importe de la compra de los BREMS que corresponda a los postores referidos en los incisos c) y d) del numeral 1. anterior, a través de la institución de crédito o de la casa de bolsa de su elección, la cual deberá presentar al propio Banco de México una comunicación en términos del "Apéndice 2".

Para efectos de lo anterior, la totalidad de los BREMS que estén obligados a entregar los postores deberán estar depositados en la cuenta de valores del Banco de México en INDEVAL, a más tardar a las 12:00:00 horas del día en que se liquiden las Subastas.

En caso de que a más tardar a la hora mencionada en el párrafo anterior, los BREMS respectivos no se hayan depositado en la aludida cuenta, el Banco de México podrá, sin necesidad de declaración judicial, rescindir la compra de los BREMS respectivos por el monto faltante, por lo que no se realizarán los abonos correspondientes y el postor de que se trate estará obligado al pago de la pena convencional aplicable.

El monto de la pena convencional a que se hace referencia en el párrafo anterior, será el equivalente al uno por ciento del valor nominal de los BREMS que no hayan sido entregados y en la misma fecha de liquidación de las Subastas será cargada por el Banco de México en la cuenta que el propio Banco lleve al postor incumplido o a la institución de crédito o casa de bolsa que haya autorizado el cargo en términos del "Apéndice 2"

- 6.2 La liquidación de BREMS se realizará sumando al precio unitario respectivo los intereses devengados no pagados, desde el último pago de intereses, hasta la fecha de liquidación que corresponda, de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$I_{dev} = VN \times \left[\frac{d \times c}{36000} \right] \quad (1)$$

Donde:

I_{dev} = Intereses devengados.

VN = Valor nominal del título.

d = Días transcurridos entre la fecha del último pago de intereses, y la fecha de liquidación.

c = La tasa que resulte de la fórmula siguiente, expresada en por ciento con redondeo a dos decimales.

$$\left[\left\{ \prod_{i=1}^N \left(1 + \frac{r_i}{36000} \right) \right\} - 1 \right] * \frac{36000}{N} \quad (2)$$

Donde:

N = Número de días naturales transcurridos entre la fecha del último pago de intereses y la fecha de liquidación.

$i =$ Se refiere a cada uno de los días naturales entre la fecha del último pago de intereses y la fecha de vencimiento del periodo de intereses, tomará valores de 1 hasta N.

$\prod_{i=1}^N () =$ Operador que significa realizar la multiplicación de los factores entre paréntesis.

$r_i =$ Tasa de interés anual, expresada en por ciento con redondeo a dos decimales, a la cual las instituciones de crédito y casas de bolsa realizan operaciones de compraventa y reporto a plazo de un día hábil con títulos bancarios conocida en el mercado como "Tasa ponderada de fondeo bancario", calculada y dada a conocer el día i por el Banco de México, a través de su página electrónica www.banxico.org.mx, en términos de la publicación en el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de julio de 2000, o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación autorizado al efecto por el propio Banco de México. En este último caso se informará oportunamente el medio por el cual se divulgará dicha tasa.

En caso de día inhábil se utilizará la tasa que se dio a conocer el día hábil inmediato anterior.

En el evento que no pueda determinarse o dejara de darse a conocer esta tasa, el Banco de México solicitará por escrito a dos "casas de corretaje" que la Asociación de Bancos de México, A.C. seleccione, el promedio de las operaciones de compraventa y reporto a plazo de un día con títulos bancarios. El Banco de México calculará el promedio de las dos tasas obtenidas para su determinación y dará a conocer el resultado en la forma y medio mencionados, como tasa sustituta de la referida anteriormente.

Para efectos de las Subastas, los intereses devengados no pagados se calcularán hasta el día de las Subastas. El día de la liquidación se llevarán a cabo los ajustes necesarios para que, con la cantidad de títulos fijada el día de las Subastas, se incorporen los intereses devengados no pagados hasta la fecha de liquidación con la "Tasa ponderada de fondeo bancario" que corresponda. Lo anterior, dado que dicha tasa no es conocida en la fecha de la Subasta.

7. Disposiciones generales

7.1 Todos los horarios a que se refieren las presentes Reglas se encuentran referidos al huso horario de la Ciudad de México, Distrito Federal.

7.2 En el evento de que por caso fortuito o fuerza mayor no pudieren darse a conocer los resultados de las Subastas de conformidad con lo señalado en el numeral 5., el

Banco de México comunicará oportunamente el procedimiento aplicable para dar a conocer los resultados de las Subastas.

APÉNDICE 1

MODELO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LAS SUBASTAS DE COMPRA DE BONOS DE REGULACIÓN MONETARIA (BREMS).

SOLICITUD POR CUENTA PROPIA

México, D.F., a ____ de _____ de 200__.

Nombre del postor: _____

Clave del postor en el Banco de México: _____

POSTURAS:

Clave del BREM a vender:	Monto de BREMS en pesos:
XA _____	_____
XA _____	_____
XA _____	_____
XA _____	_____
XA _____	_____
XA _____	_____
XA _____	_____

Las posturas citadas son obligatorias e irrevocables, surtirán los efectos más amplios que en derecho corresponda e implican nuestra aceptación a la convocatoria y a las “REGLAS PARA LAS SUBASTAS DE COMPRA DE BONOS DE REGULACIÓN MONETARIA (BREMS)” contenidas en la Circular 8/2007 de fecha 28 de agosto de 2007, emitida por el Banco de México.

Atentamente,

(DENOMINACIÓN DEL POSTOR)
(NOMBRE Y FIRMA DE LOS FUNCIONARIOS AUTORIZADOS)

NOTA: Los espacios no utilizados en el rubro “POSTURAS”, deberán ser cancelados.

APÉNDICE 2

MODELO DE CARTA DE INSTRUCCIONES PARA CARGAR LA CUENTA DE LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO O CASAS DE BOLSA¹

(MEMBRETE DE LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO O CASA DE BOLSA)

México, D. F., a __de _____ de 200_.

BANCO DE MÉXICO

Av. 5 de Mayo No. 6,
Col. Centro,
México, D.F. 06059.

Atención: Gerencia de Trámite de Operaciones Nacionales.

(DENOMINACIÓN DE LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO O CASA DE BOLSA), autoriza e instruye de manera irrevocable a ese Banco Central para que se realicen en la (Cuenta Única o Cuenta de Depósitos de efectivo) en moneda nacional que ese Banco nos lleva, los abonos que corresponda por concepto de la liquidación de las operaciones, así como los cargos que procedan por el pago de las penas convencionales que deba cubrir (DENOMINACIÓN DEL POSTOR) en términos de lo previsto en las “Reglas para las Subastas de Compra de Bonos de Regulación Monetaria (BREMS)” contenidas en la Circular 8/2007 de fecha 28 de agosto de 2007 emitida por el Banco de México.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que la autorización a que se refiere el presente escrito, únicamente podrá ser modificada o revocada mediante comunicación por escrito dirigida a ese Banco Central y presentada con cuando menos tres días hábiles bancarios de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos la modificación o revocación respectiva.

A t e n t a m e n t e,

(DENOMINACIÓN DE LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO O CASA DE BOLSA)
(NOMBRE Y FIRMA DE LOS FUNCIONARIOS AUTORIZADOS)

¹ El presente escrito deberá mostrar el conocimiento de firmas otorgado por la Oficina de Operación de Cuentas de Efectivo del Banco de México, por lo que dichas firmas deberán estar registradas en la citada Oficina.